



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.983.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" – N° 158191/7 – Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05772-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de noviembre de 1996 se suscribió contrato de Comodato entre la Municipalidad de Rafaela y la señora Sonia Sacks de Ripamonti, por el cual esta última cedió en tal calidad el terreno de su propiedad ubicado en Bv. Roca N° 1950, concesión 277, fracción B para ser destinado a espacio verde y para prácticas deportivas de los vecinos del Sector.

Que fue condición para suscripción de dicho convenio que la Municipalidad exima al inmueble del pago de la Tasa General de Inmuebles y de todo otro tributo municipal que grave al mismo.

Que, por tal motivo, se dictó la Ordenanza N° 2944, por la que se dispuso la exención de pago de la Tasa General de Inmuebles y el recargo por lote baldío sobre dicho terreno, desde la suscripción de dicho contrato y por todo el plazo de vigencia del mismo.

Que, si bien la cláusula Tercera del contrato suscripto con la Sra. Saks de Ripamonti preceptuaba que el contrato era de plazo indeterminado, en fecha 16 de febrero de 2006 se produjo un cambio de titularidad por venta del inmueble objeto del mismo, siendo adquirido por los Sres. Héctor Constancio Molfino y Alejandro Molfino.

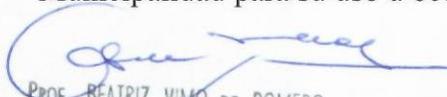
Que los nuevos titulares dominiales manifestaron su intención de continuar con el Comodato acordado oportunamente con la Sra. Sonia Saks de Ripamonti, para lo cual resulta necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato.

Que, para la suscripción del mismo, solicitaron se mantenga la exención de gravámenes acordada oportunamente.

Que, al analizar las posibilidades de aceptar la condición impuesta, se debe tener en cuenta que el terreno cedido deberá ser destinado a actividades que impliquen beneficios comunitarios, por cuanto es política de este Municipio sostener y apoyar este tipo de iniciativas.

Que, como las autoridades de la Asociación Civil Club Ferrocarril del Estado, mediante nota obrante a foja 50, solicitaron al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante los titulares del inmueble de referencia, la autorización para ser destinado a la práctica deportiva de la Escuelita de Fútbol Infantil de la citada entidad, se evaluó oportuno dar curso a dicho pedido.

Que, con respecto a la exención del recargo por lote baldío, no se requiere consideración especial toda vez que el caso quede encuadrado en las previsiones del inc. 7 del artículo 19°) de la Ordenanza Tributaria N° 3868, que expresamente prevé dicha exención: "Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación".


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, en cuanto a la exención de pago de la Tasa General de Inmuebles, si bien este supuesto no está contemplado expresamente en la legislación vigente, se considera una justa contraprestación para con los propietarios del inmueble que, voluntariamente, se privan de su uso y goce para que sea aprovechado por la comunidad.

Que es facultad propia de este Cuerpo Legislativo el dictado de normas exceptuando del pago de la Tasa General de Inmuebles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles al terreno que se encuentra inscripto en el Catastro Municipal dentro de la Concesión 277, fracción B y cuya Partida de Tasa corresponde al N° 27.444.-

Art. 2º) La eximición prevista en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la firma del Contrato de Comodato entre los señores Héctor Constancio Molfino y Alejandro Molfino, por una parte, y la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Civil Club Ferrocarril del Estado, por la otra, y su vigencia quedará supeditada a la de dicho Contrato.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:1.3.1.113.101/2 – Comisiones Vecinales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los siete días del ///
mes de diciembre de dos mil seis.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




LIC. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela